



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CANE, LA PAZ

Nosotros, **CELINA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE ROSALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Trabajo Social, con pasaporte número **B01035110**, de nacionalidad salvadoreña, accionando en mi condición de Directora de País y Representante Legal de **PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS**, con RTN Institucional No.**08019995327159**, con sede administrativa ubicada en el Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., en lo sucesivo “**Plan Internacional Honduras**”, y por la otra parte, **FRANCISCO BUSTILLO GONZÁLES** con identidad No.**1204-1948-00034**, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Cane, Departamento de La Paz, nombrado mediante la certificación 2617, 2021, punto III del Acta 74 celebrada el 20 de diciembre del año 2021 donde el Tribunal Supremo Electoral la declara electa en este cargo por un periodo de cuatro años comprendido desde el 25 de enero del año 2022 al 25 de enero del año 2026; quien en adelante se denominará simplemente “**Alcaldía Municipal de Cane, La Paz**”, con RTN No.**12049995434017**, hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación de conformidad los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Considerando que Honduras aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 11 de abril de 1990 mediante Decreto No.75-90, la cual fue ratificada el 24 de julio de 1990 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” con el número 26,259, el 10 de agosto del año 1990. Con ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 15 que establece: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y el afianzamiento de la paz y la democracia universales.

Considerando que **Plan Internacional Honduras** es una organización sin fines de lucro, que tiene como propósito trabajar por un mundo justo que promueve los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas, que ha planteado en su estrategia CAM “Generación Imparable” como ambición que “Para el año 2027, niñas y jóvenes de Centroamérica y México, en toda su diversidad viven libres de violencia, deciden sobre sus vidas y lideran los cambios para su pleno desarrollo”.



Considerando que **Plan International Honduras**, en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez y la igualdad para las niñas, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local y también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Considerando que la **Alcaldía Municipal de Cane, La Paz** es el organismo del gobierno local, que entiende la cooperación internacional como un medio para el desarrollo de la población, especialmente el de la niñez y adolescencia, ejecutando acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Considerando que es responsabilidad de la **Alcaldía Municipal de Cane, La Paz** liderar la implementación de acciones en beneficio de la niñez y juventud para garantizar el cumplimiento de sus derechos bajo un enfoque de igualdad de género.

Considerando que es responsabilidad de los Gobiernos Locales crear los mecanismos de coordinación necesarios para que las acciones en materia de niñez y juventud se desarrollen transversalmente con colaboración de actores públicos, privados y de la sociedad civil.

POR LO TANTO. ACORDAMOS LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y LUGAR DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.-

Las acciones y actividades establecidas por **Plan International Honduras** se realizarán en las comunidades del municipio de Cane, La Paz previamente establecidas bajo la cobertura de los proyectos de la organización, las partes podrán sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este Convenio sella:

- a) Mejorar conocimientos y habilidades para implementar sistemas incluyentes, protectores, seguros, transformadores de género y generadores de competencias para la resiliencia ante situaciones de emergencia.
- b) Fortalecer los conocimientos en tema de protección, violencia sexual, violencia basada de género, protección, derechos sexuales y derechos reproductivos y mecanismos de denuncia a docentes, niñas, niños, adolescentes y sus familias, en la comunidad.
- c) Identificar y desarrollar iniciativas integrales para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen su pleno potencial.
- d) Desarrollar iniciativas orientadas a fortalecer el trabajo del municipio en la creación de mecanismos para la participación de la comunidad educativa (padres, madres y adolescentes) en las políticas públicas en conjunto con las autoridades de la Corporación Municipal.



CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- Las Partes convienen en unir esfuerzos y obligarse específicamente a lo siguiente:

1. **Plan International Honduras** realizará la coordinación general de los proyectos a implementarse en la zona de cobertura, así como la administración de los fondos propios y el porcentaje recibido de la contraparte municipal. Para ello realizará las siguientes responsabilidades:
 - a) Designar a un referente del proyecto, empleado existente de **Plan International Honduras**.
 - b) Designar un equipo implementador del proyecto, empleados existentes de **Plan International Honduras**.
 - c) Convocar a reuniones técnicas a las partes involucradas.
 - d) Monitorear las acciones del proyecto.
 - e) Identificación de proveedores certificados y proceso de compra según diseño.
 - f) Generar informe técnico y financiero sobre las acciones y actividades realizadas con fondos de la Corporación Municipal.
 - g) Presentar ante Tesorería Municipal la liquidación financiera sobre fondos recibidos.
 - h) Generar reuniones de rendición de cuentas sobre las metas y resultados alcanzados, así como la inversión en el Municipio.

2. La **Alcaldía Municipal de Cane, La Paz** a través de su corporación tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a) Designar un enlace para coordinar las diferentes gestiones, acciones y actividades que se implementarán por parte de **Plan International Honduras** en el Municipio.
 - b) Monitorear el desarrollo del proyecto.
 - c) Generar informes para su Corporación Municipal.
 - d) Sugerir al equipo gerencial iniciativas para fortalecer el proyecto.
 - e) Garantizar el cumplimiento de su contraparte económica pactada para el éxito del proyecto.
 - f) Participar en reuniones convocadas por el personal de **Plan International Honduras**.
 - g) Gestionar recursos con otras organizaciones para potenciar la implementación de proyectos en la zona.
 - h) Facilitar espacios para el desarrollo de talleres a personal municipal, representantes comunitarios, niños y niñas, entidades locales garantes de derecho, en el marco de la implementación de los proyectos de **Plan International Honduras**.
 - i) Validar y juramentar organizaciones comunitarias establecidas por **Plan International Honduras** para la promoción de los derechos de la niñez y la detección de casos por vulneración de derechos.
 - j) Adoptar e implementar prácticas sobre igualdad de género e inclusión en base a los lineamientos de **Plan International Honduras**.
 - k) La **Alcaldía Municipal de Cane, La Paz** sólo puede utilizar el nombre, logotipo y emblema de **Plan Internacional INC.** en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito de **Plan International Honduras**.
 - l) La **Alcaldía Municipal de Cane, La Paz** destinará la suma de **Cien mil Lempiras exactos (L100,000.00)** para cofinanciar actividades contempladas en los proyectos **Generación Libre**



de **Violencia y Generación con Liderazgo y Decisión** que serán invertidos en un 100% para procesos formativos a niñas y niños, padres, madres, tutores entidades públicas garantes de derecho establecidas como población meta de los proyectos y costos operativos en la implementación del proyecto, la suma será depositada a la cuenta a nombre de **Plan Internacional/Plan Honduras** en Banco de Occidente, cuenta número **11-401-011615-6**, quince días posteriores a la firma del convenio entre las partes, para lo anterior se realizará notificación por escrito, de no ser posible notificar por escrito 3 días antes del plazo a las oficinas de **Plan Internacional Honduras** la nueva fecha del depósito para evitar atrasos en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

DE LAS PARTES.- Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre **Plan Internacional Honduras** y la **Alcaldía Municipal de Cane, La Paz** ambas Partes acuerdan establecer una relación de cooperación durante un periodo de **Nueve (09) Meses** iniciando el **01 de octubre de 2022** y finalizando el **30 de junio 2023**, para el logro de los objetivos anteriormente descritos, y sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación de este Convenio, además ambas Partes se obligan sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que, estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan entenderse dentro del marco del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: POLÍTICAS CORPORATIVAS.- Así mismo, la **Municipalidad** se compromete a cumplir y respetar por los profesionales a su cargo las políticas las siguientes políticas de **Plan Internacional Inc.:**

Salvaguarda y Protección de la Niñez:

La **Municipalidad** se asegurará de que cualquier colaborador o subcontratista suyo en relación con este Convenio, deberá en todo momento y en todas las circunstancias cumplir con la Política de Salvaguarda durante la vigencia de este Convenio.

Declara y garantiza que no tiene ninguna razón para creer que cualquier persona que está empleada o contratada por la **Municipalidad** ha estado involucrada o es sospechosa o ha sido sospechada de estar involucrada en un incidente de abuso de un niño, niña o joven, ya sea como se describe en la Política de Salvaguarda o de otra manera de tal manera que comprometa o comprometa la seguridad de un niño, niña o joven.

Si en algún momento durante la vigencia de este Convenio, se llama la atención de la **Municipalidad** o de cualquier parte relevante que ha estado involucrado o se sospecha o ha sido sospechoso de estar involucrado en un incidente de abuso de una niña, niño, adolescente o joven, ya sea como se describe en la Política de Salvaguarda o de otra manera que comprometa la seguridad de un niño, niña o joven entonces:

1. Deberá informar inmediatamente (y a más tardar dentro de las 24 horas de ser consciente) de dicho incidente o sospecha a su contacto en **Plan Internacional Honduras** como se especifica en este Convenio, sujeto a cualquier restricción bajo la Ley Aplicable; y
2. Retirárá inmediatamente cualquier parte relevante o persona a la que se refiera el informe de cualquier trabajo o relación al Convenio con **Plan Internacional Honduras.**



Plan Internacional Honduras, se compromete a brindar capacitación sobre sus Políticas Organizacionales, incluyendo la de Salvaguarda de Niñez, Adolescencia y Jóvenes, para el personal que tendrá responsabilidad directa en la implementación del Convenio.

Igualdad de Género:

En coherencia con la Política Global de Igualdad de Género e Inclusión de Plan Internacional Inc., la **Municipalidad** se compromete a establecer una clara visión, dirección, un lenguaje común y mensaje coherente para poner en práctica y comunicar su compromiso con la promoción de la igualdad de género, los derechos de las niñas e inclusión para todo su personal, a todos los niveles.

La **Municipalidad** se compromete a enfrentar la discriminación y las violaciones de derechos humanos basados en género, incluyendo la violencia de género y otras formas de exclusión. También los estereotipos y relaciones de poder desiguales entre mujeres, hombres, niños y niñas para promover la igualdad de género, los derechos de las niñas, y la inclusión.

La **Municipalidad** procurará fomentar una cultura organizacional que abraza y ejemplifica su compromiso a la igualdad de género, los derechos de las niñas y la inclusión, a la vez, apoyar a promover buenas prácticas, actitudes positivas y principios de igualdad de género e inclusión.

Hostigamiento, Acoso y Discriminación:

Plan Internacional Inc. valora un ambiente de trabajo seguro e inclusivo para todo el personal y espera que todo el personal de Plan Internacional Inc. y sus Asociados traten a las demás personas con dignidad y respeto. Esto se reafirma con los Valores y Conductas de Plan Internacional Inc., las que forman parte integral de la organización. Plan Internacional Inc. tiene una política de tolerancia cero con respecto a conductas de discriminación, acoso u hostigamiento, incluyendo el acoso sexual. Esto se aplica a todo el personal y asociados de Plan Internacional Inc.

Como organización socia de Plan Internacional Inc. se insta a:

- Proporcionar un ambiente de trabajo inclusivo donde todo el personal y los asociados son tratados con dignidad, cortesía y respeto;
- Proporcionar un ambiente de trabajo donde la igualdad y la inclusión son parte integrante de la forma de trabajar, lo que crea un ambiente de trabajo y cultura positivo para todos;
- Proporcionar un procedimiento de quejas seguro, efectivo y accesible;
- Promover y apoyar activamente las normas apropiadas de conducta en el entorno laboral en todo momento tomando como base los Valores y Conductas de Plan Internacional Inc.
- Tratar todas las quejas de manera profesional, sensible, justa, oportuna y confidencial, y tomar las medidas adecuadas cuando un reclamo es fundamentado y se comprueba que efectivamente ocurrió.
- Garantizar que cualquier acto de persecución o represalias sean investigadas con prontitud; y tomar las medidas inmediatas y apropiadas tras la confirmación y justificación de que se presentó una denuncia malintencionada.

Todo el Personal y Asociados de Plan Internacional Inc.:

- Cumplirán y apoyarán esta política y otras políticas y procedimientos vigentes en todo momento, mediante la firma de una copia de esta política al momento de comenzar el vínculo con Plan Internacional Inc. y, a solicitud, deberán hacerlo nuevamente como parte de una formación de actualización o si la política fuera actualizada.



- Tomarán conciencia del problema de hostigamiento, acoso y discriminación, las formas que puede adoptar y el daño que puede hacer a las personas y a Plan Internacional Inc.
- No participarán en ningún tipo de comportamiento que constituya acoso, hostigamiento o discriminación como se indica en esta política;
- Informarán sobre posibles infracciones a esta política a su superior inmediato, Recursos Humanos o a través del portal seguro de Plan Internacional Inc. Safecall**, donde se pueden presentar las inquietudes. Estas serán primero registradas, luego se enviará una respuesta al respecto y se tomarán las acciones apropiadas. Póngase en contacto con www.safecall.co.uk/report o envíe un correo electrónico a plan@safecall.co.uk;
- Cumplirán plenamente y de forma confidencial con cualquier investigación relativa a posibles infracciones de la política;
- Contribuirán con la formación de un ambiente libre de hostigamiento, acoso y discriminación;
- Se comportarán de acuerdo con la Misión, los Valores y el Código de Conducta de Plan Internacional Inc.
- Denunciarán el hostigamiento, el acoso o la discriminación cuando lo presenciaren.

Antiterrorismo y Antilavado de Activos:

La **Municipalidad** no participará en ninguna transacción financiera u otro tipo de trato con una parte prohibida (es decir, una persona o entidad que esté proscrita o designada en una lista oficial del gobierno, de la UE o de la ONU por estar involucrada directa o indirectamente en actividades terroristas o en actividades en nombre de un país sancionado) ("Parte Prohibida") en relación con este Convenio.

La **Municipalidad** informará inmediatamente a **Plan Internacional Honduras** si, durante el curso de este Convenio, tiene conocimiento de cualquier personal directo al Convenio que pueda ser percibido como vinculado de alguna manera al terrorismo o que aparezca en cualquier lista de sanciones.

Antifraude, Antisoborno y Corrupción:

La **Municipalidad** se asegurará de que todos los activos, fondos, procesos y recursos asociados a la acción del Convenio estén protegidos de todo fraude, corrupción, pérdida, malversación o uso indebido.

La **Municipalidad** reconocerá y cumplirá con el enfoque de tolerancia cero de Plan Internacional Inc. hacia el fraude, el soborno y las prácticas corruptas y cumplirá plenamente con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables relacionados con el soborno y la corrupción.

La **Municipalidad** se compromete a notificar a **Plan Internacional Honduras** inmediatamente después de tener conocimiento de la detección, sospecha o intento de fraude, soborno o corrupción e investigará y tomará medidas contra cualquier fraude, soborno o corrupción que afecte este Convenio.

La **Municipalidad** garantiza que ni él ni su personal, agentes, socios, subcontratistas, proveedores y asociados relacionados con al Convenio:

1. Ha dado o aceptado, u ofrecido o acordado dar o aceptar cualquier pago, regalo u otro beneficio (es decir, un soborno) para inducir a alguien a celebrar un contrato o de otra manera actuar de forma indebida o para recompensarle por haberlo hecho; o



2. Dará o aceptará, u ofrecerá o acordará dar o aceptar cualquier pago, regalo u otro beneficio (por ejemplo, un soborno) para inducir a alguien a celebrar un contrato o de otra manera actuar de forma inadecuada o para recompensarle por haberlo hecho.

Código de Conducta y Silbato:

Si la **Municipalidad** no tuviera dentro de sus políticas y manuales un Código de Conducta para su personal; reconocerá y cumplirá el Código de Conducta de Plan Internacional Inc., la cual está diseñado para proporcionar lineamientos claros a nuestros Asociados sobre cómo comportarse de manera consistente con su rol y compromiso con los valores de Plan Internacional Inc., así como brindar ejemplos de conductas que siempre serán inaceptables.

Plan Internacional Honduras escuchará, respetará y actuará apropiadamente ante cualquier reporte del personal de la **Municipalidad** o de terceros sobre malas prácticas graves de **Plan Internacional Honduras** (incluyendo cualquier sospecha de fraude) o por las cuales **Plan Internacional Honduras** de Convenio con la Política de denuncia de irregularidades de Plan Internacional Inc.

Privacidad de Datos:

La **Municipalidad** garantiza que su personal, agentes, socios, subcontratistas, proveedores y asociados relacionados con al Convenio:

1. Respete los derechos de todas las personas (incluidos, entre otros, niños y adultos con los que trabaja, patrocinadores, empleados y contratistas externos) en relación con sus Datos Personales;
2. La debida recopilación, usado y conservado de manera apropiada de cualquier Dato Personal;
3. Solo las personas autorizadas accedan a los Datos Personales; y
4. Se brinde atención especial a la recopilación y uso de los Datos Personales relacionados con niños.

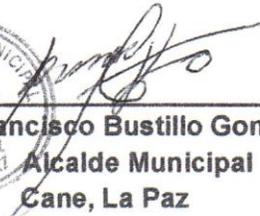
CLAUSULA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES:

- a) Ninguna de las Partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra; de igual manera, cada parte únicamente será responsable legal y laboralmente sobre su propio personal contratado y designado para la ejecución del presente convenio, eximiendo y saneando a la otra Parte por cualquier reclamo que pudiera falsamente tergiversarse en contra del otro.
- b) Toda disputa deberá resolverse a través de una negociación extrajudicial en Honduras salvo que las Partes acuerden un método alternativo para la resolución de cualquier disputa en particular.
- c) Revisar cada seis meses el desarrollo de la ejecución del presente Convenio, para hacerlas modificaciones o rectificaciones que sean acordadas por las Partes mediante adendas por escrito.

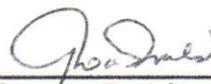


En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, por duplicado de igual contenido, un ejemplar para cada Parte, ambos con igual validez material y jurídica, en la ciudad Tegucigalpa, M.D.C., el primero del mes de octubre del año dos mil veintidós.




Francisco Bustillo Gonzáles
Alcalde Municipal
Cane, La Paz




Celina del Carmen Rodríguez de Rosales
Directora de País y Representante Legal
Plan International Honduras